Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011

San Miguel de Tucumán, 14 JUL 2017

VISTO:

La Resolución General Nº 15 de fecha 07 de Junio de 2016.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada se establece un Régimen de Retención del Tributo Económico Municipal que se aplicará a los sujetos que desarrollen actividad en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán.

Que a los efectos de optimizar el funcionamiento del citado régimen resulta necesario introducir modificaciones, particularmente en lo que se refiere a los sujetos obligados a practicar la retención, la alícuota que se aplicará a los sujetos pasibles de retención que tributan por el sistema de convenio multilateral, como así también los requisitos y la fecha a partir de la cual quedarán excluidos de actuar como agente de retención aquellos sujetos cuyo monto de ventas no supere el limite establecido.

Que las modificaciones a introducir facilitará el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a ésta Dirección por el Artículo 13° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal.

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificase el primer párrafo del Artículo 2º de la Resolución General Nº 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º - Se encuentran obligados a actuar como agentes de retención, por las operaciones de compra de cosas muebles realizadas y locaciones de obras y servicios

C.P.N. CARLOS ALBERTO PAZ
JEFE DPTO. AUDITORIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNIC. DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 011

14 JUL 2017

Contratados con los sujetos pasibles de retenciones en los términos del Artículo 1º de la presente, los sujetos que revisten la calidad de Grandes Contribuyentes, cuyo monto de ventas en el año inmediato anterior superen la suma de $ 20.000.000 (pesos veinte millones).

Artículo 2º.- Modificase Artículo 3º de la Resolución General Nº 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º.- Los sujetos designados cuyo monto de ventas sea inferior a la suma establecida en el primer párrafo del artículo precedente deberán solicitar la baja, la cual tendrá efecto a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, siendo requisito indispensable haber cumplimentado los deberes formales y materiales inherentes a su condición de agente de retención hasta dicha fecha".

Artículo 3º.- Modificase el Inciso c) del Artículo 10º de la Resolución General Nº 15/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso c) **SEISCIENTOS VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,625%):** Para contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (régimen general y régimen especial)".

Artículo 4º.- Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN